



**REGLAMENTO DE
JUNTA DIRECTIVA**
VERSIÓN DIC 2007

CONTENIDO

Reglamento de Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C.	3
Título Preliminar	3
Título I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	3
Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	6
Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES	6
Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	8
Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS	11
Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES	12
Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES	12
Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES	13
Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN	16
DISPOSICIÓN FINAL	17

Reglamento de Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C.¹

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido en Confinanciera S.A. C.F.C. sobre su Junta Directiva, ésta se acogerán a los siguientes lineamientos, los que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Gobierno Corporativo al interior de la Compañía:

Título Preliminar

Art. 1°.- **Finalidad.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta de Confinanciera S.A. C.F.C., así como, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

Art. 2°.- **Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. y para los miembros que integran la Junta Directiva y los Comités de Apoyo que se creen.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Secretario General de Confinanciera S.A. C.F.C. suministrará un ejemplar a cada uno de los directores.

Art. 3°.- **Publicidad.** El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de Confinanciera S.A. C.F.C.: www.confinanciera.com

Art. 4°.- **Normas sobre Gobierno Corporativo.** El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

Título I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5°.- **Estructura.** La dirección de Confinanciera S.A. C.F.C. se atribuye a su Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá los siguientes órganos: Presidencia, Vicepresidente, Secretario de la Junta y Comités de Apoyo.

Conc. Art. 38 de los estatutos de Confinanciera S.A. C.F.C.

Art. 6°.- **Principios de actuación.** La Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de la Compañía.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias de Confinanciera S.A. C.F.C. y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.

¹ Con el presente reglamento se da cumplimiento a la Media No. 14 del Código País de Gobierno Corporativo que recomienda la existencia de una Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de Confinanciera S.A. C.F.C., así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de la Compañía, con la colaboración del equipo de la alta dirección. Por tanto, la Junta Directiva en pleno y a través de los Comités de Apoyo que se creen al interior de la misma, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

Conc. Art. 43 del presente Reglamento y Art. 200 del C.Cio.

Art. 7°.- **Atribuciones.** La Junta Directiva es un órgano al que le corresponde los más amplios poderes y facultades para dirigir a Confinanciera S.A. C.F.C., por tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los estatutos sociales a su Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a las mismas:

7.1. Según los estatutos de la Sociedad:

7.1.1. Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, asignar sus funciones y fijar sus salarios, siempre y cuando su designación no esté reservada a la Asamblea de Accionistas o no haya sido delegada por la Junta al Presidente o a otro empleado debidamente autorizado por la Junta.

7.1.2. Nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal y fijarle su remuneración.

7.1.3. Convocar a la Asamblea para que ésta decida sobre las renunciaciones o licencias de funcionarios que le compete designar o con cualquier otro fin.

7.1.4. Decidir sobre las cuestiones que le someta el Presidente.

7.1.5. Presentar conjuntamente con el Presidente, el informe semestral a la Asamblea, así como las cuentas, balances, inventarios, prospectos de desarrollo e inversiones de utilidades y demás documentación previstos en la Ley.

7.1.6. Ejercer las facultades que según los estatutos no estén asignadas a la Asamblea General, al Presidente o a otro funcionario de la sociedad.

7.1.7. Delegar en el Presidente las atribuciones que la junta considere conveniente.

7.1.8. Ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

7.1.9. Ordenar la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previos los requisitos legales, y señalar los poderes y atribuciones de cada una de ellas.

7.1.10. Reglamentar la colocación de acciones.

7.1.11. Autorizar la emisión de bonos, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión.

7.1.12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los suyos propios y servir de órgano consultivo permanente del Presidente.

7.1.13. Señalar, cuando lo estime conveniente, la cuantía de las operaciones que requieren aprobación previa de la Junta al Presidente.

7.1.14. Autorizar al Presidente para que en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones en uno o en varios funcionarios de la sociedad.

7.1.15. Aprobar el Código de Buen Gobierno que le sea presentado por el Presidente y asegurar el efectivo cumplimiento.

7.1.16. Controlar y evaluar la gestión de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá la presentación de informes en sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades

correspondientes a las distintas áreas de la sociedad, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesta la sociedad.

7.1.17. Definir a través del Código de Buen Gobierno las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del Buen Gobierno Corporativo.

7.1.18. Resolver las solicitudes que se presenten ante la negativa de auditorías especializadas de los accionistas en desarrollo de lo previsto en los estatutos.

7.1.19. Aprobar la realización de las donaciones que considere necesarias de acuerdo con la autorización general o particular que para el efecto haya impartido la Asamblea General de Accionistas.

7.2. Según el Código de Gobierno Corporativo:

7.2.1. Designar al Presidente de CONFINANCIERA S.A. C.F.C.

7.2.2. Aprobar la designación de los altos directivos de la Compañía.

7.2.3. Aprobar las políticas de la Sociedad y la orientación de la misma en el desarrollo de los negocios.

7.2.4. Fijar los parámetros que deben seguirse para adoptar los requisitos que deben cumplir directores, administradores y altos ejecutivos para su remuneración y reconocimientos.

7.2.5. Reglamentar la posibilidad de la entrega de las acciones de la Compañía a los diferentes empleados a título de remuneración, de reconocimiento o incentivo previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

7.2.6. Fijar las políticas generales aplicables a la remuneración e incentivos de los representantes legales y de los principales ejecutivos de la Sociedad.

7.2.7. Analizar por lo menos durante una sesión al año, la aplicación del tema de Gobierno Corporativo al interior de la Compañía, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual.

7.2.8. La aprobación de los presupuestos anuales y el plan de negocios de la Sociedad.

7.2.9. El control de la actividad de gestión y la supervisión de las prácticas de Gobierno Corporativo.

7.2.10. La supervisión de los principales riesgos de la compañía, y la implantación y seguimiento de los sistemas de contabilidad, control interno y de información adecuados.

7.2.11. Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de la compañía así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.

7.2.12. La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

7.2.13. Servir de enlace entre la sociedad y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia e igualdad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Sociedad.

7.2.14. Administrar y resolver los conflictos de interés de la Sociedad, con accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva y definir el alcance de las operaciones con partes vinculadas.

7.2.15. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, los proyectos de emisión de acciones, la política en materia de readquisición de acciones.

7.2.16. Prever los mecanismos adecuados de reemplazo para los empleados que son parte de la Alta Dirección de la Sociedad.

7.2.17. Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo de las empresas y velar por el cumplimiento de las mismas.

Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8°.- **Número de Miembros.** La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años.

Conc. Art.38 de los estatutos de Confinanciera S.A. C.F.C.

Art. 9.- **Calidades de los Directores.** Los directores tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista.

Art. 10. **Calidad de los votos.** Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES

Art. 11°.- **Nombramiento de los miembros de Junta Directiva.** Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la Ley disponga y sus suplentes serán personales.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, CONFINANCIERA S.A. C.F.C. pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza la Sociedad y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

Art. 12°.- **Incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a Confinanciera S.A. C.F.C.2.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

12.1. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta Directiva en más de cinco (5) sociedades anónimas y que hayan aceptado el mismo.

12.2. Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquier formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad

² El artículo 75 del Estatuto Financiero modificado por la Ley 795 de 2003 artículo 15 establece que los miembros de las Juntas Directivas y los gerentes de los establecimientos bancarios no podrán pertenecer a Juntas Directivas de otros establecimientos de crédito. No obstante como excepciones relativas a los establecimientos bancarios se señala que los directores y representantes legales de los establecimientos bancarios podrán hacer parte de las Juntas Directivas de las corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial de las cuales sean accionistas. De igual forma, los directores y representantes legales de las compañías de seguros que participen en el capital de las corporaciones financieras, dentro de los límites que deben observarse de acuerdo con su régimen de inversiones, podrán hacer parte de las Juntas Directivas de tales corporaciones.

o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección³.

Art. 13°.- **Duración del cargo.** Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de dos (2) años de acuerdo con lo establecido en los estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde su separación o destitución, ni renuncien a su cargo.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea General de Accionistas, en la siguiente reunión de Asamblea que se celebre para tal fin.

Art. 14°.- **Reelección de los miembros de Junta Directiva.** Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 15°.- **Dimisión y cese de los miembros Consejeros.** Los miembros de Junta Directiva cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

15.1 Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias.

15.2. Cuando por hechos imputables al miembro de la Junta en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por el juez competente a través de sentencia judicial que impida ejercer como director de Confinanciera S.A. C.F.C.

15.3. Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

15.4. Por la ausencia a reuniones de la Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses⁴.

Art. 16°.- **Deliberaciones y votaciones.** Los directores que se vean involucrados en propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. relacionadas con su nombramiento o el de su reelección, o cese tales como comités, cargos de alta dirección o cargos similares se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Art. 17°.- **Llamamiento y Asistencia de los Suplentes.** Los directores principales serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus respectivos suplentes personales.

Los directores suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva aún estando presente los miembros principales, cuando la importancia del asunto así lo amerite, en dichos casos los

³ Este artículo guarda concordancia con la medida No. 16 del Código País que establece: "Se recomienda no designar como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, un número de personas vinculadas laboralmente al emisor que, reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como miembros de tales órganos, puedan conformar, entre ellas, mayorías decisorias generales o especiales, de acuerdo con la ley y los estatutos del emisor".

⁴ El artículo 73 numeral 4 del Estatuto Financiero y la Ley 510 de 1999, establecieron la vacancia del cargo de director ante la ausencia de un miembro de Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses producirá y en su lugar, ocupará el puesto su suplente por el resto del período para el que fuere elegido.

suplentes, actuarán con voz pero sin voto y recibirán la misma remuneración de los principales. Los miembros principales y suplentes podrán participar en los diferentes Comités de Apoyo de la Junta Directiva que se creen.

Confinanciera S.A. C.F.C. mantendrá debidamente informados a los miembros de la Junta Directiva suplentes de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor⁵.

Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18°.- El Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los estatutos sociales, tiene las siguientes:

- 18.1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 18.2. Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y dirigir las discusiones y deliberaciones de las mismas.
- 18.3. Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de Confinanciera S.A. C.F.C. y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparadas por el mismo, por otro miembro de Junta o por otro solicitante con atribuciones para hacerlo.
- 18.4. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el Gobierno Corporativo.
- 18.5. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.

Conc. Art.38 de los estatutos de Confinanciera S.A. C.F.C.

Art. 19°.- El Vicepresidente. La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente que sustituya al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente de la Junta cuando esté en ejercicio de sus funciones.

Art. 20°.- El Secretario de la Junta Directiva. El Secretario General de Confinanciera S.A. C.F.C. será el Secretario de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones con voz y sin voto en sus deliberaciones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

Además de las funciones asignadas por la Ley y estatutos, corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- 20.1. Coordinar con el Presidente de Confinanciera S.A. C.F.C. la organización de la Junta Directiva, comunicar las convocatorias de sus reuniones a los directores y asistir a las mismas.

⁵ El presente artículo guarda concordancia con la medida No. 21 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que cuando se prevea la existencia de miembros suplentes de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, dichos miembros se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración del órgano mencionado con el fin que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor".

- 20.2. Coordinar junto con el Presidente de la Sociedad y las personas que este designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- 20.3. Custodiar la documentación social. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- 20.4. Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros.
- 20.5. Canalizar, de manera general, las relaciones de Confinanciera S.A. C.F.C. con los directores en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Presidente de la Sociedad.
- 20.6. Tramitar las solicitudes de los directores respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.
- 20.7. Actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.
- 20.8. Participar en los Comités de Apoyo de la Junta Directiva como secretario de los mismos.
- 20.8. Promover e informar a la Junta Directiva sobre los avances y tendencias en materia de Gobierno Corporativo.

Art. 21°. **Comités de la Junta Directiva.** La Junta Directiva deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente esté obligada a conformar⁶.

Art. 22°. **Comité de Auditoría.** CONFINANCIERA S.A. tendrá un Comité de Auditoría que estará conformado como mínimo por tres miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la Compañía para apoyar la labor del Comité. De igual manera, el Auditor Interno o Contralor podrá asistir a las reuniones del Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Presidente de la Sociedad, los gerentes, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- 22.1. Supervisar la estructura del control interno de la Compañía de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Compañía y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- 22.2. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna y/o contraloría, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la Sociedad.
- 22.3. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara CONFINANCIERA S.A. C.F.C. y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la Compañía y el valor de sus activos.

⁶ La medida No. 23 del Código País de Gobierno Corporativo establece: "Se recomienda que, en adición al Comité de auditoría exigido legalmente, el emisor conforme otros comités permanentes que se ocupen de temas particulares, específicamente de temas de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo. Dichos comités se conformarán con al menos un miembros de la Junta Directiva".

22.4. Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para la revelación de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos y financiación del terrorismo, revisando para tal efecto los informes que el Oficial de Cumplimiento debe preparar a la Junta Directiva.

22.5. Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno, y el Revisor Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

22.6. Confirmar o reprobar según el caso, el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de CONFINANCIERA S.A. C.F.C., que debe presentar a la Asamblea de Accionistas de conformidad con el artículo 209 del Código de Comercio⁷.

22.7. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

22.8. Las demás que le fije la Junta Directiva de la Compañía, en el presente Reglamento Interno, en el Código de Buen Gobierno o en los estatutos.

Art. 23°. **Comité de Gobierno Corporativo.** Confinanciera S.A, C.F.C. tendrá un Comité de Gobierno Corporativo integrado con un mínimo de tres miembros de los cuales uno es miembro de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, el Comité podrá tener un número superior a 3 miembros que incluyan personas diferentes a los miembros de Junta Directiva. Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones. El Comité de Gobierno Corporativo tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

23.1. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que deba revelarse.

23.2. Informar acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría.

23.3. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

23.4. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la compañía o por otras compañías del mismo grupo.

23.5. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores.

23.6. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.⁸

Art. 24°. **Comité Nombramientos, Salarios y Remuneraciones.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21, la Junta Directiva de la Matriz del Grupo Bolívar constituirá con carácter permanente un Comité de Salarios y Remuneraciones, órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas.

Este Comité será el encargado de fijar los parámetros y principios generales para los nombramientos de altos directivos y Presidentes del Grupo Bolívar, las políticas de remuneración, salarios u honorarios para los miembros de las Juntas Directivas y empleados de las Compañías integrantes del mismo, así como de determinar el sistema general de incentivos que se utilizará para los empleados de las Compañías.

⁷ El artículo 209 del Código de Comercio establece: El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea o Junta de Socios deberá expresar: 1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios; 2. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

⁸ El presente artículo guarda concordancia con lo señalado en la medida No. 25 del Código País de Gobierno Corporativo sobre la posibilidad de crear un Comité de Gobierno Corporativo.

El Comité revisará periódicamente los programas de retribución, con el fin de irlos adecuando a las situaciones cambiantes e informará sobre las políticas adoptadas a las diferentes Juntas Directivas del Grupo.⁹

Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 25°.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de la Sociedad, cuando menos, una vez al mes.

El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de Confinanciera S.A. C.F.C. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por sugerencia del Presidente de la Sociedad que someterá la modificación en conocimiento de los directores con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente de la Junta, tres de sus miembros, el Presidente de la Sociedad o el Revisor Fiscal, cuando circunstancias especiales ameriten la reunión de la misma.

La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los estatutos sociales.

La Junta Directiva decidirá sobre el orden del día de la sesión, según propuesta que le presente el Presidente de la Junta Directiva. Los directores podrán solicitar al Presidente de la Junta la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por tres (3) directores con una antelación no inferior a tres (3) días contados desde la fecha prevista para la celebración de la sesión correspondiente. De esta situación, el Presidente de la Junta informará al Presidente de Confinanciera S.A. C.F.C. con el fin de que sea preparada la información que se requiera para el análisis del tema a ser tratado en la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día¹⁰.

Art. 26°.- Lugar de celebración. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de Confinanciera S.A. C.F.C., o en el lugar que se señale en la convocatoria.

No obstante lo anterior, las reuniones podrán ser no presenciales, cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir los directores por comunicación simultánea o sucesiva siempre y cuando ello se pueda probar.

⁹ La medida No. 24 del Código País de Gobierno Corporativo recomienda la creación de una Comité de Nombramientos y Retribuciones.

¹⁰ Este artículo guarda concordancia con la Medida No.13 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que la Junta Directiva se reúna cuando menos una vez por mes".

Art. 27°.- **Desarrollo de las sesiones.** Para que las decisiones de la Junta Directiva sean válidas, será necesario contar con el quórum deliberatorio y decisorio fijado en los estatutos de Confinanciera S.A. C.F.C.

Art. 28°.- **Asistencia a las reuniones.** Los directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva.

En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación con el fin de que su suplente pueda ser citado oportunamente y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Art. 29°.- **Actas.** De toda sesión de la Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión, la que una vez aprobada, dará fe de lo acordado.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

Conc. Art. 43 de los estatutos de Confinanciera S.A. C.F.C.

Art. 30°.- **Evaluación de la Junta Directiva.** Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES

Art. 31°.- **Remuneración de los Directores.** Los directores tendrán derecho a percibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES

Art. 32°.- **Facultades de información e inspección.** Los directores se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de Confinanciera S.A. C.F.C. con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de la Sociedad, previa solicitud que se haga ante la Junta Directiva.

Art. 33°.- **Asesoría de expertos.** Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva a solicitud de por lo menos tres de sus miembros, podrá solicitar la contratación, con cargo a

Confinanciera S.A. C.F.C., de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias¹¹.

Esta atribución sólo será ejercida por los directores para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de la Sociedad y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del Presidente de Confinanciera S.A. C.F.C. No procederá la contratación de asesores externos por parte de la Junta cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

33.1. Que la asesoría no sea necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los directores.

33.2. Que su costo no resulte razonable, en función de la importancia del asunto.

33.3. Que la asistencia técnica que se pretende puede ser otorgada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.

33.4. Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto¹².

No obstante lo anterior, si la Junta Directiva en pleno insiste en la contratación de una asesoría de asesores externos, a pesar de darse las circunstancias anteriores, se procederá a la contratación de la misma dejando constancia en el acta de Junta donde se tome dicha decisión, de las principales razones que sustentan la contratación de los asesores.

Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES

Art. 34°.- Obligaciones generales de los Directores. Los directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los estatutos, y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los directores estarán obligados a:

34.1. Solicitar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezca.

34.2. Asistir a las reuniones de los Órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá avisar de tal circunstancia a Confinanciera S.A. C.F.C., para que oportunamente se pueda citar a su suplente.

34.3. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente y se encuentre razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

¹¹ El asesor externo es un "Profesional independiente, especializado en temas específicos contratado a solicitud de uno o varios miembros de Junta Directiva, para dar su opinión experta acerca de temas particulares. El asesor externo estará obligado a guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato. Con el asesor externo no se generan vínculos de subordinación" (Definición dada por el Código País de Gobierno Corporativo).

¹² El presente artículo guarda concordancia con la recomendación establecida en la Medida no. 22 del Código País de Gobierno Corporativo que establece que en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se consagre la posibilidad de contratar un asesor externo.

- 34.4. Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- 34.5. Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día, con el propósito de ocuparse sobre los asuntos que considere convenientes.
- 34.6. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

Art. 35°.- Deber de confidencialidad de los Directores. Los directores guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

Art. 36°.- Incompatibilidades e inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, los directores no podrán ser administradores o directivos de otra Compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Confinanciera S.A. C.F.C. o que sea su competidor.

Se exceptúan de esta previsión las funciones y los cargos que puedan desempeñarse:

- 36.1. En sociedades del Grupo Bolívar,
- 36.2. En sociedades en las que se actúe en representación de los intereses del mismo director,
- 36.3. En sociedades en las que participe representando los intereses del Grupo Bolívar.

No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá establecer excepciones, siempre que un miembro de Junta que se encuentra en alguna de las anteriores inhabilidades, informe la existencia de la misma en la sesión siguiente a la fecha de la ocurrencia de tal circunstancia, para tal efecto la Junta estudiará los aspectos particulares de la inhabilidad y el impacto que la misma pueda generar a CONFINANCIERA S.A. C.F.C. y no sea una de las inhabilidades establecidas legalmente.

De igual manera no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que brinden asesoría a competidores de la compañía para ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de la sociedad o sus vinculados, asesorar o representar a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre la sociedad de la cual es director o sus vinculadas y dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocio o judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente a la sociedad o sus vinculadas, en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos. Así mismo, recibir dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de la sociedad, o de terceros para influir en su favor, en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la sociedad o sus vinculadas.

Art. 37°.- Conflictos de interés. Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores de Junta Directiva, otros administradores¹³, altos directivos y en general los funcionarios de Confinanciera S.A. C.F.C., la Sociedad ha definido unas reglas de conducta

¹³ De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: "el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones".

encaminadas a que las decisiones de la misma se tomen, en todos los casos, dentro de la mayor objetividad y en beneficio de la Compañía.

Por tanto, Confinanciera S.A. C.F.C. ha formulado una serie de principios y reglas que integran el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el cual podrá ser consultado en la página web de la Compañía: www.confinanciera.com

Art. 38°.- **Deberes de información del Director.** El Director deberá comunicar al Secretario de la Junta Directiva la participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad con el mismo, similar o complementario tipo de actividad que constituya el objeto social de CONFINANCIERA S.A. C.F.C., así como los cargos o funciones que ejerza en esta Sociedad. De igual manera, se deberá informar los casos en que los directores por cuenta propia o ajena, realicen actividades similares al objeto social de CONFINANCIERA S.A. C.F.C. o presten asesoría a compañías con igual o parcial objeto social a CONFINANCIERA S.A. C.F.C. o a las compañías de Grupo Bolívar. Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia en la Secretaría General de la Sociedad.

En todo caso, los directores en ejercicio de sus funciones deberán informar:

38.1. De todos los cargos que desempeñen y de la actividad que realicen con otras compañías o entidades, así como el nombre de las empresas a las que prestan servicios.

38.2. De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.

38.3. De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien en su contra y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de CONFINANCIERA S.A. C.F.C.

38.4. En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de CONFINANCIERA S.A. C.F.C.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente Reglamento se encuentren vinculados a CONFINANCIERA S.A. C.F.C., en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente Reglamento.

De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Secretaría de la Junta Directiva de CONFINANCIERA S.A. C.F.C. actualizará cada 6 meses la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 39°.- **Informe Anual de Gobierno Corporativo.** La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo de Confinanciera S.A. C.F.C. que se presentará a la Asamblea de Accionistas y además del contenido que las normas sobre la materia exijan, incluirá otros aspectos que en su caso, se estime convenientes.

Adicionalmente, el informe anual de Gobierno Corporativo será objeto de la publicidad de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema. Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión anual que se presentará a la Asamblea de Accionistas.

Art. 40°.- **Relaciones con los accionistas.** La Junta Directiva fijará los medios adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de Confinanciera S.A. C.F.C.

La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de Confinanciera S.A. C.F.C. u otros temas de interés para los mismos. En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará una igualdad de trato con todos ellos.

Art. 41°.- **Relaciones con el Revisor Fiscal.** La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia.

Lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario, criterio que se seguirá para su asistencia al Comité de Auditoría.

Art. 42°.- **Relaciones con los directivos y funcionarios de la Sociedad.** Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios de Confinanciera S.A. C.F.C., se canalizarán necesariamente a través del Presidente de la Sociedad.

Art. 43°.- **Responsabilidad.** Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a Confinanciera S.A. C.F.C., a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Art. 44°.- **Aprobación del reglamento.** La Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

Art. 45°.- **Modificación y Derogatoria del reglamento.** La Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. tendrá la competencia exclusiva para modificar total o parcialmente o derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente a su modificación. Asimismo, las modificaciones al presente Reglamento se someterán al régimen de publicidad previsto en el presente Reglamento.

Art. 46°.- **Interpretación del Reglamento** El presente Reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y las normas del Código de Gobierno Corporativo que le sean aplicables a Confinanciera S.A. C.F.C.

Corresponde a la Junta Directiva de Confinanciera S.A. C.F.C. en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo adoptadas por la Compañía.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 47°.- **Aceptación del presente Reglamento.** La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.